

Excmo. Sr. Consejero de Económica, Empleo y Turismo

Ilma. Sra. Viceconsejera de Empleo

Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos

Secretaria de la Comisión: Sra. Asesora del Sr. Delegado del Gobierno

6º Las partes firmantes constituirán una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada uno de ellos. El objeto de dicha comisión, será la perfecta coordinación de las partes y formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje. Las partes se facilitarán los nombres de los integrantes.

Y, en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman, para el cumplimiento de lo acordado el presente por cuadruplicado ejemplar en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad de Melilla.

D. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Delegación del Gobierno en Melilla.

D. José Fernández Chacón.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

837.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: BACHIR EL MAACH T ALBI.

-NIE: 45320290-D.

-Nº escrito: 756

-Fecha escrito: 18/04/05.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 4 de mayo de 2005.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

838.- La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1746, de 28 de abril de 2005, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Primero.- La Constitución Española, en su artículo 39 dispone: "1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia (...) 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos". Consecuentemente con el mandato constitucional, en los últimos años, se ha llevado a cabo una importante renovación en nuestro ordenamiento jurídico en materia de menores y respecto a la figura del acogimiento familiar.

Segundo.- Concretamente, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, introdujo la configuración del acogimiento familiar como una nueva institución de protección del menor, a su vez, la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores, recogió entre las medidas que podía acordar el Juzgado de Menores (artículo 17), el acogimiento del menor por otra persona o núcleo familiar, siendo finalmente concretada la figura por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, dando nueva redacción, entre otros, a los artículos 172, 173 y 173 bis del Código Civil, en materia de acogimiento familiar, y contem-